



EDICTO NO. 018-2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 052-2013 presentado con ocasión al Contrato de Exploración con Explotación Anticipada No. 141-92, se ha proferido Auto PARN-000020 de fecha quince (15) de enero de 2014, el cual reza:

“Que mediante radicado No. 20139030067542 del tres (03) de diciembre del 2013, el señor CARLOS EUSEBIO MEJIA SANDOVAL en calidad de Representante Legal de la empresa PIC LTDA, identificada con NIT. 891802038-4, titular del Contrato de Exploración con Explotación Anticipada No. 141-92, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de la sociedad MONPERIMAN LTDA., quien según argumenta la querellada, adelanta labores mineras no autorizadas dentro del área de su contrato, específicamente desde la bocamina geo-referenciada con las coordenadas X= 1.163.321.47 Y= 1.153.247.48, la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Sativasur las cuales perturban el área del contrato de la querellante. (Folios 1 al 13)

Que a través de Auto PARN-000574 del dieciséis (16) de diciembre de 2013, notificado mediante edicto No. 0244-2013 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2013 y comunicado mediante los oficios 20139030021401 y 20139030021461, se da curso a la solicitud de amparo administrativo y se fija como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, el día veintidós (22) de enero de 2014. (Folios 14 al 18)

Que en vista de inconvenientes administrativos surgidos al interior de la Agencia Nacional de Minería, se hace necesario cambiar la fecha programada para la diligencia de reconocimiento de área en el Auto No. PARN-000574 del dieciséis (16) de diciembre de 2013 y en tal sentido, se decide reprogramar la diligencia en mención, para el día veintinueve (29) de enero de 2014 a partir de las nueve de la mañana (9:00 am).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante y la querellada mediante comunicación enviada a su domicilio y en todo caso por edicto fijado por dos (2) días en las Instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

Que para los efectos legales, se recuerda que las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: PIC LTDA, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS EUSEBIO MEJIA SANDOVAL, titular del Contrato de Exploración con Explotación Anticipada No. 141-92, quien recibe notificación en la calle 9 No. 1-19 del Municipio de Paz de Río y



QUERELLADA: MONPERIMAN LTDA, a quien se le notificara en la calle 10 No. 2-41 del Municipio de Paz de Río y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

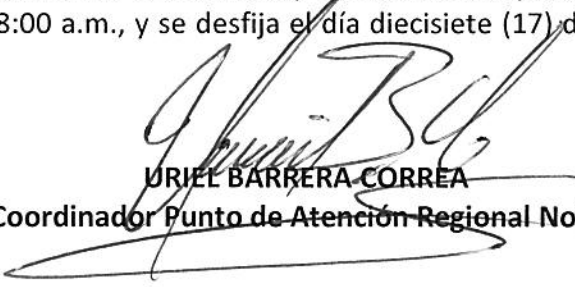
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del dieciséis de enero de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de enero de 2014, a las 5:00 p.m.



URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

